



MILICJC

Programa de Integridad Milicic



Índice

1. **Introducción**
2. **Marco normativo de referencia**
3. **Conceptos generales**
4. **Gobierno corporativo y responsable del programa**
5. **Aplicación**
6. **Conductas prohibidas y sanciones**
7. **Elementos del programa**
 - **Código de conductas requeridas**
 - **Comité de ética**
 - **Oficina de asesoramiento permanente**
 - **Canal de reclamos y denuncias**
 - **Capacitaciones**

1. Introducción

El grupo Milicic está comprometido con los más altos estándares éticos y de conducta empresarial; la integridad y la transparencia son los pilares de nuestro negocio.

Para ello, contamos con un Programa de Integridad que consiste en un sistema articulado de acciones, mecanismos y procedimientos de los que dispone Milicic con la misión de **promover la integridad, prevenir, detectar, corregir y eventualmente sancionar conductas indebidas o actos ilícitos.**

A través de este Programa no sólo buscamos garantizar el cumplimiento de la legislación, sino que además llevar adelante **prácticas justas de negocio, basadas en la ética y responsabilidad en nuestras operaciones.**

El Programa proporciona el **marco normativo requerido para investigar toda forma de actividad fraudulenta, ilícita o deshonesto** y establece un esquema de sanciones ante la violación o incumplimiento de un deber ético.

Los elementos esenciales que componen este Programa incluyen un Código de Conductas Requeridas, una Oficina de Asesoramiento Permanente de Asuntos de Compliance, un Canal de Denuncias, así como las capacitaciones permanentes a todos nuestros empleados.

Los documentos que integran el Programa se adaptan a los requerimientos de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial 27.401, el principio 10 de Pacto Global de Naciones Unidas y el objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Marco normativo de referencia

Marco global

En la agenda internacional encontramos distintas iniciativas destinadas a promover la integridad que nos inspiran:

- El Pacto Global de Naciones Unidas, con más 13.000 entidades firmantes en más de 170 países, es la mayor iniciativa voluntaria de responsabilidad social en el mundo. Este Pacto estableció, como principio Nro. 10 de Anticorrupción que las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (adoptados en 2015), convocan a “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas” en su objetivo 16 y “Reducir de manera significativa las corrientes financieras ilícitas, fortaleciendo la recuperación y devolución de bienes robados y luchando contra la delincuencia organizada.”

Marco Legal Argentina

Ley de Responsabilidad Penal Empresaria 27.401

En el año 2018 entró en vigencia en Argentina la ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Con su entrada en vigencia no solo pueden ser penadas las personas físicas por delitos de corrupción sino además las

personas jurídicas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal.
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal.
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 del Código Penal.
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Asimismo la resolución 277/2018 del Ministerio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la creación una Oficina Anticorrupción, que en Octubre de 2018 publica lineamientos para el mejor cumplimiento de lo establecido por la Ley 27.401.

Además, define los elementos con los que debe contar un programa de integridad, incluyendo los pasos para su diseño e implementación.

3. Conceptos generales

Si bien la legislación penal argentina contempla un vasto catálogo de conductas entendidas como corrupción, la Ley 27.401 abarca los siguientes escenarios:

- **Cohecho:** de acuerdo a la ley penal, se configura el delito de cohecho cuando un funcionario público por sí o por persona interpuesta, recibe dinero o cualquier otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones.
- **Tráfico de influencias:** este delito reprime a quien por sí o por persona interpuesta, solicita o recibe dinero o cualquier otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- **Negociaciones Incompatibles:** tiene lugar cuando un funcionario público, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesa en miras de un beneficio propio en cualquier contrato u operación en que intervenga en función de su cargo.

- **Concusión:** delito bajo el cual un funcionario público - abusando de su cargo- solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden.

- **Enriquecimiento Ilícito:** este delito queda configurado cuando quien desempeña o ha desempeñado un cargo o empleo público no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de dicho cargo y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño.

- **Falsificación de Informes o Balances:** este delito contempla al fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicase, certificase o autorizase un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.

4. Gobierno y responsable de la política

El Directorio de Milicic es el órgano encargado de revisar y modificar este programa con las recomendaciones del Comité de Ética.

En Febrero del 2020 el Directorio ratificó todas las acciones que se realizaron para confeccionar el Plan de Integridad, y aprobó el contenido del mismo, el cual incluye la revisión número 2 del Código de Conductas Requeridas preexistente, la creación de un Comité de Ética, la confección de procedimientos anticorrupción que involucran áreas de mayor nivel de riesgo, capacitaciones, y la creación de la Oficina de Asesoramiento Permanente de asuntos de Compliance a cargo de la Gerencia de Asuntos Legales y Compliance, entre otros.

5. Aplicación

El cumplimiento de este Programa constituye una responsabilidad compartida de todos los y las integrantes de la empresa en todos los niveles.

Los lineamientos definidos alcanzan la totalidad de unidades de negocios y empresas subsidiarias que conforman el Grupo Milicic e incluye operaciones en el exterior que podrán incorporar procedimientos complementarios si la legislación local así lo requiere.

La Gerencia de Asuntos Legales y Compliance tiene a su cargo interpretación, control y supervisión de este programa y es responsable de velar por su cumplimiento efectivo. Además, realiza el análisis periódico de riesgos para la consecuente adaptación del Programa de Integridad, así como el monitoreo y evaluación continua de su efectividad.

Asimismo, es la responsable interna a cargo del desarrollo, coordinación, supervisión del Programa de Integridad y de garantizar las capacitaciones a todos los empleados en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos.

Los incumplimientos a la misma serán tratados en el Comité de Ética, integrado por la Gerencia General, la Gerencia de Asuntos Legales y Compliance y la Gerencia de Recursos Humanos.

6. Conductas prohibidas y sanciones

Algunas de las conductas prohibidas por la legislación vigente incluyen:

- Ofrecer dádivas a un funcionario público con el fin de que este haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- Ofrecer dádivas a un tercero para que este haga valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, con el fin de que el funcionario haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- Aceptar comisiones, retribuciones, regalos, beneficios o ventajas económicas por parte de terceras empresas o proveedores en compensación por la contratación de productos o servicios.
- Publicar, certificar o autorizar balances e informes falsos con el fin de ocultar la comisión de los delitos de cohecho y tráfico de influencias.

Para que se responsabilice a las personas jurídicas por estos delitos es necesario que los mismos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio.

También es responsable la persona jurídica si quien hubiere actuado en su beneficio o interés fuere un tercero que careciese de atribuciones para obrar en su representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, aunque fuere de manera tácita.

Las penas aplicables a las personas jurídicas son las siguientes:

- 1.** Multa de dos a cinco veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener;
- 2.** Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años;
- 3.** Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años;
- 4.** Disolución y liquidación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad;
- 5.** Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere;
- 6.** Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

7. Elementos del Programa

Nuestro Programa de Integridad incluye los siguientes elementos:

- **Código de Conductas Requeridas, revisión 2.**
→ [Click para más información](#)
- **Comité de Ética.**
- **Oficina de Asesoramiento Permanente.**
→ [Click para más información](#)
- **Canal de Denuncias.**
→ [Click para más información](#)

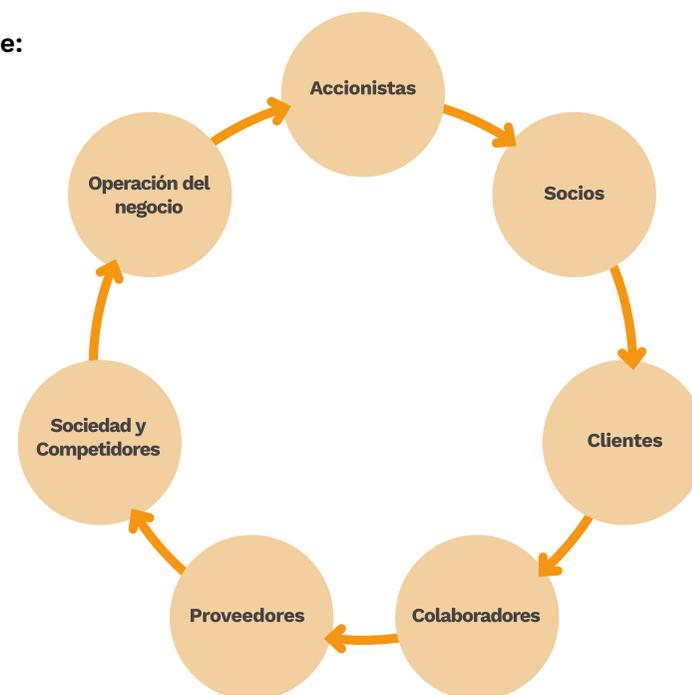
Código de Conducta

Nuestro **Código de Conductas Requeridas**, establece los lineamientos de integridad y transparencia a los que deberán ajustarse todos los colaboradores de Milicic, sin importar su nivel jerárquico o especialidad, sus directores y todos aquellos proveedores que presten servicios para la Empresa o actúen en su representación. Asimismo, en aquellos acuerdos de asociación con otras empresas en donde Milicic tenga el control, deberá adoptarse un Código de Conductas Requeridas.

Además, se han confeccionado distintos procedimientos con el objetivo de minimizar los riesgos de corrupción:

- Procedimiento de auditoría interna de cumplimiento. → [Acceder al procedimiento](#)
- Procedimiento de análisis de socios (UT).
- Procedimiento licitación y ventas.

Alcance:



7. Elementos del Programa (Continuación)

Comité de Ética

El Comité de Ética está integrado por la Gerencia General, la Gerencia de Asuntos Legales y Compliance y la Gerencia de Recursos Humanos.

Tiene a su cargo, entre otras cosas, atender las cuestiones que se susciten en relación con las disposiciones del Código de Conductas Requeridas y dar tratamiento a las denuncias recibidas que involucren tanto a la empresa como a cualquier empleado y/o Directivo.

Oficina de Asesoramiento Permanente

Es la encargada de auditar el cumplimiento de los procedimientos definidos, ya sea a requerimiento del Directorio o su sola discreción.

Puede llevar adelante investigaciones internas con el fin de investigar un problema específico o una denuncia en particular. En estos casos, podría realizarse una auditoría o investigación de registros, libros y cuentas con objeto de prevenir y detectar violaciones de las leyes y procedimientos anticorrupción y para asegurar el cumplimiento de este Programa y de otras políticas y procedimientos internos.

Todos los colaboradores tienen la obligación cooperar plenamente cuando así se solicite.

Tiene a su cargo brindar capacitaciones permanentes a todo el personal de la compañía, sin distinción de jerarquías, con una periodicidad mínima semestral. Los integrantes de la Oficina de Asesoramiento se capacitan permanentemente, de manera tal de estar actualizados en cuanto a la normativa vigente y a cualquier criterio y/o novedad relacionado con los asuntos de su interés.

7. Elementos del Programa (Continuación)

Canal de denuncias

Para cuestiones que se susciten en relación con los principios expuestos en el Programa se creó un canal de denuncias.

Cualquier persona que desee realizar una denuncia acerca de una situación irregular podrá hacerlo a través de este canal.

Toda denuncia da comienzo a una investigación interna que garantiza los derechos de los investigados, con el fin de imponer las sanciones que correspondan.

Queda prohibida cualquier represalia contra los empleados que hayan denunciado de buena fe y se garantiza el derecho a defensa del denunciado.

El Canal de Denuncias está disponible las 24 horas, asegura el anonimato del denunciante, la confidencialidad de los hechos que allí se denuncien y los recursos para llevar adelante la investigación requerida.

Canal de denuncias Milicic



denuncias@milicic.com.ar



[Denuncia desde la web](#)





Programa de Integridad Milicic

